



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de Agosto de 2021

DETEREL: 278/2021.

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Resolución que solicita al Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, la Instalación de un banco de sangre en el Hospital Leopoldo Martínez, en la provincia Hato Mayor.

Ref. : Oficio núm. 00000742, d/f 12 de abril de 2021, **Ex. 00573-2021-PLO-SE.**

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Cristóbal Venerado Castillo L.**, Senador de la República, por la provincia de Hato Mayor.

1. La resolución establece:

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la república, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, para la Instalación de un banco de sangre en el Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor.

Considerando Primero: Que el art. 61 de la Constitución Dominicana en el numeral 1, expresa que; Toda persona tiene derecho a la salud integral. Y que el Estado debe de velar y garantizar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

Considerando segundo: Que la región Este del país está compuesta por las provincias de Monte Plata, San Pedro de Macorís, Romana, Higüey, El Seibo y Hato Mayor, con una gran población en su mayoría personas de escasos recursos económicos y con un gran número de desempleo a sabiendas que tres de sus provincias están entre las más pobres del país como son Monte Plata, Hato Mayor y el Seibo;

Considerando tercero: Que, en el Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor, no existe un banco de sangre, que ante una emergencia de intervención quirúrgica, accidente de tránsito o transfusión del tejido sanguíneo, para salvarle la vida a e s t o s pacientes no existen los medio, por falta de un Banco de sangre, solo la puede obtener por donación voluntaria de una persona a otra;

Considerando cuarto: Que la sangre es un elemento que se encarga de la nutrición y defensa de nuestro organismo, y la instalación de un banco de sangre en el Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor, servirá para la medicina transfusional, representa una forma de preservar la vida y la salud de las personas enfermas;

Considerando quinto: Que hoy día estamos en medio de una emergencia, debido a la pandemia del Covid-19, donde las demandas de salud han desbordado las demandas del personal de salud, por lo que es necesario que los hospitales de las Municipios cuenten con bancos de sangres y reservas sanguíneas necesarias, y estar preparados de manera preventiva ante el hecho de que ocurra una catástrofe;

Considerando sexto: Que en los centros de salud de la Provincias Hato Mayor y sus municipios no existen bancos de Sangre, por lo que las familias tienen que trasladarse muy lejos y hacer gastos extras para conseguir el preciado líquido, hacia otras localidades y la ciudad de Santo Domingo, donde si hay hospitales públicos con unidades para la transfusión de sangre;

Considerando séptimo: Que el Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor, tiene las condiciones y el espacio necesario para la instalación del banco de sangre, donde se realizaran los análisis serológicos de sangre, para evitar que los receptores se contagien de enfermedades, mediante la transfusión;

Considerando octavo: Que hoy día las familias están solicitando la instalación de un banco de sangre en el Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor, en vista que tienen que trasladarse lejos y realizar múltiples diligencias para lograr conseguir una o varias pintas de sangre, que, por falta de esta, muchas veces han pasado decesos lamentables que se pueden evitar;

Considerando noveno: Que, en nuestro Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor, casi todos los días del año, numerosas personas necesitan de una transfusión de sangre, lo cual provoca un gran desasosiego al no poder realizarla;

Considerando décimo: Que una considerable cantidad de familias de la Provincia Hato Mayor, son de muy escasos recursos económicos, que no pueden comprar varias pintas de sangre, por lo que es necesario y urgente que las autoridades de Salud Pública y Asistencia Social, instale un banco de sangre en el Hospital Leopoldo Martínez;

Considerando décimo primero: Que a pesar de la importancia que reviste la creación de un banco de sangre en las provincias y hospitales, estos centros de transfusión sanguínea se han instalado principalmente en algunas provincias como, Santo Domingo y Santiago;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando décimo segundo: Que es de justicia y de gran importancia la creación del banco de sangre, en el Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor, para todas las personas que necesitan de la obtención de la sangre, sin tener que pagar por este servicio vital.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana a;

Vista: La Ley General de Salud (Ley 42-01), del 8 de marzo del 2001;

Vista: La Ley de Seguridad Social (Ley 87-01) del 9 de mayo del 2001;

Visto: El Decreto No.348-04 que aprueba el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, del 28 de octubre de 2004,

Vista: La Disposición Ministerial No.005384, del 23 de marzo de 2000, que establece la Política Nacional de Sangre;

Vista: La Resolución Ministerial No.0246997, del 22 de octubre de 2001, sobre Reforma a y Modernización de la Red Nacional de Bancos de Sangre;

Vista: La Resolución Ministerial No. 024698, del 22 de octubre de 2001, sobre promoción de la donación voluntaria de sangre y formación de clubes de donantes,

Visto: El Reglamento Interior del Senado de la Republica;

RESUELVE

Primero: Solicitar, solicita al excelentísimo señor presidente de la república, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, para la Instalación de un banco de sangre en el Hospital Leopoldo Martínez, provincia Hato Mayor

Segundo: Comunicar la presente resolución al presidente de la República Dominicana para los fines correspondientes.

Análisis Constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas

1. En los vistos, que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar el proyecto de resolución y que dan sustento a la norma, permitiendo conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación; sugerimos que solo sean incluidos la Constitución de la República y el Reglamento del Senado de la República, ya que las demás leyes que han sido colocadas como parte de los vistos no son referenciadas en los considerandos, los cuales constituyen las motivaciones que expresan la necesidad de la aprobación de la resolución.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Por lo antes señalado, recomendamos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;

2. Observamos que en el considerando segundo el nombre de la provincia de La Altagracia es confundido erróneamente por el de su municipio “Higüey”. No obstante, lo expresado en el mismo no guarda relación con el objeto de la resolución, por lo que recomendamos su eliminación.
3. En la parte, dispositiva no se indica el nombre del ministro de Salud Pública y Asistencia Social sobre quien recaerá la responsabilidad de ejecutar la decisión del Presidente de la República, por lo que sugerimos la siguiente redacción:

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, para que instale un banco de sangre en el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, en la provincia de Hato Mayor y propiciar el acceso de sus habitantes ante las perentorias necesidades de salud.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

4. A partir del análisis anterior, se hace necesario corregir el título, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, para que instale un banco de sangre en el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, en la provincia de Hato Mayor.

5. Sugerimos finalmente la adecuación general de los demás considerandos que integran el proyecto de resolución, fusionando y eliminando aquellos con igual contenido. Además, sugerimos agregar un considerando de cierre donde quede plasmado el papel del Senado en relación a la luz de sus atribuciones constitucionales y el objeto de la resolución; lo que, sumado a las sugerencias señaladas en este informe, dan como resultado la siguiente redacción:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, para que instale un banco de sangre en el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, en la provincia de Hato Mayor

Considerando primero: Que en los centros de salud de la provincia de Hato Mayor no



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

existen bancos de sangre que puedan suplir las demandas que se presenten en caso de emergencias, como accidentes de tránsito, intervenciones quirúrgicas, transfusiones sanguíneas u otras causas, que sean necesarias para salvarles la vida a las personas que las requieran, lo que, al no obtenerlas, provoca desasosiego en las familias;

Considerando segundo: Que el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, de la provincia de Hato Mayor, tiene las condiciones y el espacio necesario para la instalación de un banco de sangre que pueda dar respuesta oportuna a las demandas que se presenten, cumpliendo con todos los protocolos requeridos;

Considerando tercero: Que hoy día, los habitantes de la provincia de Hato Mayor ameritan de la instalación de un banco de sangre en el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, ya que ante la inexistencia, deben trasladarse a grandes distancias y realizar múltiples diligencias y gastos para lograr conseguir la sangre y sus derivados, perdiendo mucha veces tiempo que se traduce en decesos lamentables que se hubieren podido evitar;

Considerando cuarto: Que la sangre es un elemento que se encarga de la nutrición y defensa de nuestro organismo y la instalación de un banco de sangre en el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, provincia de Hato Mayor, servirá para la medicina transfusional, lo que representa una forma de preservar la vida y la salud de las personas;

Considerando quinto: Que hoy día, la emergencia, producto de la pandemia del Covid-19, donde las demandas de sangre en los centros de salud han aumentado, se ha evidenciado aún más la necesidad de la instalación de un banco de sangre;

Considerando sexto: Que el artículo 61 de la Constitución Dominicana, en el numeral 1, expresa: “Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

Considerando séptimo: Que es de justicia y de gran importancia la creación del banco de sangre, en el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, provincia de Hato Mayor, para todas las personas que necesitan de la obtención de la sangre y sus derivados.

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que propicien soluciones sociales de impacto, en beneficio de la salud de todos los habitantes del territorio nacional.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, para que instale un banco de sangre en el Hospital Dr. Leopoldo Martínez, en la provincia de Hato Mayor y propiciar el acceso de sus habitantes ante las perentorias necesidades de salud.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de estudiar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la comisión encargada de su conocimiento se avoque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo.

Atentamente:

Welnel D. Félix F.
Director